

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No.320/28-04-2017** aprobada en Sesión Extraordinaria No.215 de fecha 28 de abril de 2017, que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN CI IHSS No.320/28-04-2017.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, todos publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el presidente de la República en Consejo de Ministros DECRETÓ, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, facultada para solicitar la colaboración, participación e integración de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y dialogo permanente con todos los sectores vinculados con el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Interventora en el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contenido de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social mediante resolución CI IHSS No.772/16-11-2016 y rectificadas en Resolución CI IHSS No.833/05-12-2016 se aprobaron las bases para la Licitación Privada No. LP/013/2016 "Contratación de Obras Civiles y Eléctricas Conexas para la Instalación de un Ascensor para el Edificio I.V.M. del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS". **CONSIDERANDO (5):** Que para el proceso de licitación referido se invitaron a participar a las empresas: 1) S.I.T; 2) ACCENSUS SISTEMAS ESTRUCTURALES 3) SERPIC, 4) CONSTRUCCIONES MIDENCE 5) CCSS, 6) JF CONSTRUCCIONES y 7) CONSTRUCTORA SATO. **CONSIDERANDO (6):** Que según Acta de Apertura de ofertas de fecha 29 de diciembre de 2016 únicamente se presentó oferta de parte de la CONSTRUCTORA MIDENCE S. de R.L. de C.V, con una oferta económica sin incluir impuesto sobre venta, por un monto total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 53/100 (L1,897,907.53) con una garantía de mantenimiento de oferta número 715/2016 emitida por Banco de Occidente S.A. por un monto de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00) con una vigencia a partir del día 29 de diciembre de 2016 hasta el día 4 de mayo de 2017. **CONSIDERANDO (7):** Que según acta No.2 de fecha 31 de enero de 2017 para el análisis y evaluación de documentación legal, idoneidad técnica y financiera, la que una vez concluida la debida revisión, la comisión de evaluación de esta licitación, concluyó que se debía subsanar documentación descrita en esa acta, por lo que se le concedió el plazo de 5 días hábiles en cumplimiento a los artículos 5 párrafo 2, 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 del Reglamento de la misma Ley. Una vez terminado el plazo la comisión reviso que la empresa subsanó la documentación solicitada, con la aclaración que en relación a las 3 cartas de clientes, firmadas y selladas, en papel membretado de la empresa, donde se especifique que se han recibido a



David Anderson
5/11/2017
3:15 PM
marlon
5-5-17
2:47 pm

satisfacción del cliente los trabajos de construcción o remodelación ejecutados de los últimos cinco años, que no sea menor al 20% del valor total de la oferta la empresa presento actas de recepción de los proyectos realizados en tiempo, por lo que la comisión considera que se ha presentado sustancialmente la documentación solicitada, por lo que pasa a evaluación técnica respectiva.

CONSIDERANDO (8): Que según acta No 3 de fecha 6 de febrero de 2017 de evaluación técnica, la sub comisión técnica después del análisis de Fichas de Costos y Especificaciones Técnicas para la "Contratación de Obras Civiles y Eléctricas Conexas para la Instalación de un Ascensor para el Edificio I.V.M. del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS". recomienda No Considerar a la Empresa CONSTRUCCIONES MIDENCE, debido a que NO cumplen con el tiempo de ejecución según lo solicitado en las bases de licitación, de igual forma se observa que existe una sobre valoración en los costos ofertados que son producto de un cálculo de rendimiento de mano de obra muy elevado para la ejecución de las actividades, así como una subvaloración así:

RESUMEN DE EVALUACION DE OFERTAS		
OFERENTE	MONTO DE SOBREALORACION	MONTO DE SUBVALORACION
CONSTRUCCIONES MIDENCE	L400,406.63	L28,817.89

CONSIDERANDO (9): Que de acuerdo a lo indicado en el considerando anterior y a La oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA MIDENCE S. de R.L. de C.V., por monto total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 53/100 (L1,897,907.53) sin incluir impuesto sobre venta el monto es superior al presupuesto estimado para esta obra.

CONSIDERANDO (10): Que en base a lo indicado en los considerandos anteriores se emito el acta de recomendación de adjudicación de fecha 8 de febrero de 2017 donde la comisión evaluadora indica que el oferente CONSTRUCTORA MIDENCE S. de R.L. de C.V., no cumple con lo solicitado en las bases de licitación, por lo que recomienda a la Comisión Interventora del Instituto HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) declarar Fracasado el proceso de la Licitación Privada No. LP/013/2016 "Contratación de Obras Civiles y Eléctricas Conexas para la Instalación de un Ascensor para el Edificio I.V.M. del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS".

CONSIDERANDO (11): Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado la Unidad de Asesoría Legal ha emitido el dictamen en donde indica que el proceso se realizó en base al análisis de la oferta presentada y lo solicitado en la base de la licitación privada referida, por lo que es procedente la recomendación de fracasar el proceso. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, artículos 1, 5, 7, 11, 12, 23, 33, 47, 50, 51, 52 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 2,11,20, 39, 110, 119, 125 ,132, 136, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; en sesión extraordinaria del 28 de abril de 2017, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida la Recomendación de la Comisión Evaluadora del proceso de Adjudicación de Ofertas de la Licitación Privada No. LP/013/2016 "Contratación de Obras Civiles y Eléctricas Conexas para la Instalación de un Ascensor para el Edificio I.V.M. del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS". 2. Aprobar la Recomendación de la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Privada No. LP/013/2016 "Contratación de Obras Civiles y Eléctricas Conexas para la Instalación de un Ascensor para el Edificio I.V.M. del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS" declarando fracasado el proceso

Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8413

www.ihss.hn



por presentar la oferta de la única empresa participante, Construcciones Midence sobrevaloraciones por un monto de L400,406.63, que supera el presupuesto estimado para la obra. **3.** Facultar a la Secretaria General para que realice la notificación del resultado del proceso de licitación referido a la empresa Construcciones Midence en base a lo indicado en el numeral anterior. **4.** Instruir a la Gerencia Administrativa y financiera iniciar un nuevo proceso de licitación privada para la contratación de Obras Civiles y Eléctricas Conexas para la Instalación de un Ascensor para el Edificio I.V.M, dada la importancia de las mismas, que permitan instalación de ascensor en ese edificio. **5.** Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva Interina, Gerencia Administrativa Financiera, Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, Subgerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales correspondientes. **6.** La presente resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015